

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 2359

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

##### Ordenación Laboral, Convenios Colectivos

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para el Sector de «Hostelería» de la Región de Murcia, registrado por esta Dirección Provincial de Trabajo el 28 de enero de 1982 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de marzo de 1982.

Visto asimismo el escrito de la Comisión Paritaria del citado convenio, mediante el que remiten a esta Dirección Provincial copia del acta de la Comisión Paritaria de fecha 23 de marzo de 1983, en la que se constata el acuerdo de incrementar en un 13 por ciento las tablas de salarios para el segundo año de vigencia del citado convenio.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de abril de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA PARA LA REGION MURCIANA

##### ASISTENTES:

##### Representación empresarial:

Don Angel Imbernón Ballester  
Don Antonio Fernández Fernández  
Don Ricardo Castañeda Navas  
Don Raimudo González Frutos  
Don José Garrido Quiñonero

##### Representación social:

Don Francisco Ródenas Gambín (CC. OO.)  
Don Antonio Lorente Lorente (U. G. T.)  
Don Juan Antonio Olmedo Amieva (U. G. T.)  
Don Juan Nicolás Albaladejo (U. S. O.)  
Doña Francisca Méndez Pellicer (CC. OO.)

##### Asesores empresariales:

Don Julián Maneiros Rodríguez  
Don Luis Arróniz Mecha  
Don José Moreno Velasco

##### Representación social:

Antonio Antón Muñoz (Asesor USO)  
M. Carmen Auñón Redondo (Asesor UGT)  
Don José Tárraga Poveda (Asesor CC. OO.)

##### Secretaria de mesa:

Dolores Castaño Domene

En Murcia, siendo las 17 horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los antes mencionados, integrantes de la Comisión Paritaria encargada de la negociación de los extremos o puntos del convenio que quedaron pendientes para su segundo año de vigencia.

Por ambas partes se acuerda lo siguiente:

Primero.—Mantener en vigor todo el articulado del convenio colectivo.

Segundo.—Incrementar la tabla de salarios para 1983 en un 13 por ciento.

Tercero.—Renunciar ambas partes y expresamente a cualquier revisión salarial durante la vigencia del convenio colectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, y con la conformidad de ambas partes, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas del día expresado en el encabezamiento, firmando los reunidos libre y espontáneamente, por sí y en la representación que ostentan, los anteriores y definitivos acuerdos.

**ANEXO DEL ACTA DE LA COMISION PARITARIA  
DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA  
PARA LA REGION DE MURCIA**

Tabla de conversión de salarios 1982-1983, resul-  
tante de aplicar el incremento pactado del 13% en  
la reunión de la Comisión Paritaria del 23-3-83, so-  
bre los salarios del convenio en vigor durante 1982  
para entrar en vigencia durante 1983

Salario mensual 1982	Salario mensual 1983
33.312	37.643
33.366	37.704
33.421	37.766
33.475	37.827
33.585	37.951
33.695	38.075
33.749	38.136
33.859	38.261
33.913	38.322
34.149	38.588
34.240	38.691
34.424	38.899
34.695	39.205
35.241	39.822
35.606	40.235
36.243	40.955
37.467	42.338
37.607	42.496
37.699	42.600
38.246	43.218
38.701	43.732
38.792	43.835
39.611	44.760
39.703	44.864
40.248	45.480
40.702	45.993
41.248	46.610
41.852	47.293
42.161	47.642

Ambas partes están conformes en corregir los errores que se puedan detectar antes de la presentación de las modificaciones acordadas en Comisión Paritaria para el segundo año de vigencia del convenio 1983, que deberán efectuarse ante la Delegación de Trabajo a la mayor brevedad.

## A N E X O

## SECCIONES 1.ª y 2.ª

## Personal de recepción y contabilidad

CATEGORIAS	Hoteles de 5 y 4 estrellas	Hoteles y hoteles - residencias de 3 estrellas	Hoteles de 2 y 1 estrellas Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Primer jefe recepción, contable	47.642	43.218	39.822
Segundo jefe recepción, cajero general o interventor.	45.993	39.822	38.691
Contable	44.760	38.899	38.075
Recepcionista, tenedor de cuentas de clientes, telefonista de primera, oficial de contabilidad	43.218	38.136	37.951
Cajero de comedor, ayudante recepción con más de 21 años	38.691	37.766	37.766
Telefonista de segunda, portero de servicios, auxiliar de oficina	37.766	37.643	37.643

## SECCIONES 1.ª y 2.ª

Primer conserje de día	45.993	39.822	38.691
Segundo conserje de día	43.218	38.588	38.322
Conserje de noche	40.236	38.075	37.704
Ordenanza de salón, vigilante de noche, portero de acceso, portero de coches, ascensorista, mozos de equipajes para el interior	38.691	38.075	37.827
Ayudante de conserje, botones mayores de 18 años	37.643	37.643	37.643

## SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

## Personal de cocina

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores Hoteles 5 y 4 estrellas	Restaurantes 3 tenedores Hoteles y hoteles - residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor Hoteles 2 y 1 estrellas Hostales y pensiones
Primer jefe de cocina	47.642	43.218	39.822
Segundo jefe de cocina	45.993	39.822	38.691
Jefe reposteros, jefe de partida, encargado economato y bodega	44.760	38.899	38.075
Cocinero, oficial de reposteros	42.496	38.136	37.961
Cafeteros	38.691	37.951	37.827
Ayudantes cocineros, ayudantes reposteros, ayudantes cafeteros, bodegueros, ayudante de economato y bodega, marmitón mayor de 18 años, pinches mayores de 18 años, fregador, personal de platería	37.827	37.766	37.704
Marmitón menor de 18 años, pinche menor de 18 años	37.643	37.643	37.643

**SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª****Personal de comedor**

<b>CATEGORIAS</b>	Restaurantes 5 y 4 tenedores Hoteles 5 y 4 estrellas	Restaurantes 3 tenedores Hoteles y hoteles - residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor Hoteles 2 y 1 estrellas Hostales y pensiones
Primer jefe de comedor	47.642	43.218	39.822
Segundo jefe de comedor	45.993	38.822	38.691
Tercer jefe de sector, jefe sumiller	44.760	38.899	38.075
Camareros, sumiller	43.218	38.136	37.827
Ayudante camareros	38.691	37.643	37.643

**SECCIONES 1.ª y 2.ª****Personal de piso**

<b>CATEGORIAS</b>	Hoteles de 5 y 4 estrellas	Hoteles y hoteles - residencias de 3 estrellas	Hoteles 2 y 1 estrellas Hostales 2 y 1 estrellas y pensiones
Mayordomo de piso, encargada o gobernanta primera	45.993	39.822	38.691
Subgobernanta y camarero de piso	43.218	38.136	38.075
Camarera de piso y mozo de habitación	38.691	37.643	37.643

**SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª****Personal de lencería y limpieza**

<b>CATEGORIAS</b>	Restaurantes 5 y 4 tenedores Hoteles 5 y 4 estrellas	Restaurantes 3 tenedores Hoteles y hoteles - residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor Hoteles 2 y 1 estrellas Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Encargado de lencería y lavadero	43.218	38.136	37.951
Planchadoras, costureras, lenceras, lavanderas, mozos de lavandería, personal de limpieza y zurcidora	37.643	37.643	37.643

**SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª****Personal de servicios auxiliares**

Encargado de trabajo	45.993	39.822	38.691
Conductor, jardinero, mecánico, calefactor y similares	38.691	38.075	37.827
Ayudante de mecánico, ayudante calefactor, guarda de exterior y similares	37.643	37.643	37.643
Oficial primero	42.338	38.899	38.261

**SECCION 4.<sup>a</sup>**  
**Personal de cafeterías**

<b>C A T E G O R I A S</b>	<b>Cafeterías 3 y 2 tazas</b>	<b>Cafeterías 1 taza</b>
Primer encargado	40.955	39.822
Segundo encargado	39.205	38.691
Encargado de almacén, contable	38.322	38.075
Repostero, planchista, cocinero, oficial de contabilidad, dependiente, cafetero	38.075	37.951
Telefonista, ayudante, auxiliar de caja	37.827	37.766
Mozo de almacén, mecánico, calefactor, portero, fregadora y limpiadora	37.643	37.643

**Personal de cafés, bares, cervecerías, chocolaterías, bares americanos, whiskerías, mostrador y sala**

<b>C A T E G O R I A S</b>	<b>Especial 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup></b>	<b>3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup></b>
Primer encargado de mostrador, primer barman, jefe de sala	40.955	39.822
Segundo encargado de mostrador, segundo barman, segundo jefe de sala	39.205	38.691
Camarero, dependiente primero	38.261	38.075
Ayudantes, dependientes segunda	37.951	37.827
Personal de limpieza	37.643	37.643

**SECCION 5.<sup>a</sup>**  
**Personal de varios**

Jefe de cocina	40.955	39.822
Contable, cocinero, repostero, encargado almacén	38.322	38.075
Cajero, Ofic. de contabilidad, auxiliar de oficina	38.075	37.951
Mecánico, calefactor, portero, telefonista	37.827	37.766
Auxiliar de caja, ayudante cocinero, cafetero, bodeguero, vigilante de noche, fregador, personal de limpieza y mozo de almacén	37.643	37.643

**Personal de salas de fiestas y té, discotecas, tablaos  
flamencos y salones de baile**

Jefe de sala, barman, primer encargado de mostrador	43.218
Segundo jefe de sala, segundo barman, segundo encargado de mostrador, contable general	40.955
Dependiente de primera, barman, camarero	38.261
Contable, taquillero, dependiente de segunda	37.951
Auxiliar de oficina, ayudante camarero, ayudante barman, ayudante repostero, cafetero, bodeguero, telefonista, portero recibidor, portero servicio, lencero, vigilante de noche, ascensorista, botones de más de 18 años, encargados fregador, personal de limpieza	37.643

**SECCION 7.<sup>a</sup>**

**Personal de tabernas que no sirven comidas**

<b>C A T E G O R I A S</b>	
Dependiente de primera	39.822
Dependiente de segunda	37.766

**SECCION 8.<sup>a</sup>**  
**Personal de casinos**

C A T E G O R I A S	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup>
Jefe de primera	47.642	46.610
Jefe de segunda	45.993	45.480
Oficial de primera, conserje	44.864	43.732
Oficial de segunda, cobrador, ayudante conserje	43.835	42.600
Auxiliar, telefonista, portero de acceso, portero de servicio, ordenanza de salón, jardinero, vigilante de noche, botones con más de 18 años	43.218	42.496
Personal de limpieza	37.643	37.643

**SECCION 9.<sup>a</sup>**  
**Personal de billares y salones de recreo**

C A T E G O R I A S	
Encargado de sala	37.766
Mozo de billar	37.704
Ayudante	37.643

Trabajadores menores de 18 años de todas las categorías, cuyos salarios no figuren especificados en las tablas salariales anteriores, percibirán el salario mínimo interprofesional que les correspondan.

Número 2865

**MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACION**

**Instituto Nacional para la  
Conservación de la Naturaleza**

Jefatura Provincial de Murcia

Acordada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 177 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado Salmerón, en la parte correspondiente a Salmerón de Abajo, de la pertenencia del ICONA y sito en el término municipal de Moratalla, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 29 de octubre de 1982, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 28 del próximo mes de junio de 1983, a las 11,30 horas de la mañana, en la Casa Forestal de Salmerón.

Las operaciones serán efectuadas por el ingeniero de Montes don Carlos Brugarolas Molina,

designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 10 de mayo de 1983.  
El jefe provincial. P. A., Alfonso de Tapia Albaladejo.

Número 2444

**MINISTERIO  
DE SANIDAD Y CONSUMO**

Subsecretaría para el Consumo

En virtud de Resolución dictada por el ilustrísimo señor direc-

tor general de Inspección del Consumo, con fecha 1 de septiembre de 1982, en el expediente número 615 de 1982, del Registro General, correspondiente al núm. 30281/81 y Acs. de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Murcia, se hace pública la sanción de 60.000 (sesenta mil) pesetas, impuesta a don Jesús Espín Pardo, con domicilio en Puente Tocinos (Murcia), calle mayor, número 166, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 15 de abril de 1983, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 19 de abril de 1983.  
El subdirector general de Normativa y Procedimiento.